CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA, LIC. JESUS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA PROCURADURÍA"** Y POR OTRA MAXICLEAN Y/O CARLOS FRANCISCO LARA CARDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA **"EL PROVEEDOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA PROCURADURÍA":

A) Que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

B) Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos. La zona federal marítima terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, establecer mecanismos, instancias y procedimientos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

C) Que de conformidad con el artículo 139 fracción XX y XLII del Reglamento de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero del 2003, el Delegado de la Procuraduría Federal Protección al

Ambiente en el Estado de Sinaloa cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

D) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Angel Flores, No. 1248-201 Pte. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

E) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida No. 3505 "SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN".

II.- "EL PROVEEDOR"

I. Declara EL PROVEEDOR que :

a) Que es una persona física y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave:

b) Tiene capacidad jurídica para obligarse los términos del presente contrato.

c) Es mexicano y se identifica con su credencial del elector Núm. de folio: [redacted] expedida por Instituto Federal Electoral en el año 2014.

d) Que, a efectos del presente Contrato, tiene su domicilio a efectos de notificaciones, en Calle Ignacio Ramírez Norte 536 Local C Col. Centro C.P. 81200, AHOME, SINALOA.

e) Tiene la capacidad jurídica, económica y profesional necesaria para obligarse y cuenta con la infraestructura y los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto de presente contrato.

f) Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

g) Que ha venido cumpliendo y a la fecha continua en cumplimiento con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen expresamente en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El PROVEEDOR se obliga a proporcionar a satisfacción de EL CLIENTE, servicios de limpieza integral de las oficinas ubicadas en Guillermo Prieto 851 Norte en la ciudad de los Mochis Sinaloa Municipio de Ahome que el CLIENTE ocupa en el Inmueble de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En concreto, los servicios que se prestarán serán de limpieza de vidrios interiores y exteriores, limpieza y desinfección de baños, barrido y trapeado de pisos, limpieza de equipo de oficinas con químicos especiales, así como recolección de basura en instalaciones del Inmueble.

EL PROVEEDOR acuerda dar servicio con un plantilla de 1 (UNO) trabajador, operario de limpieza, 2 hrs diarias de tres días a la semana (LUNES, MIERCOLES Y VIERNES) con horario de 9:00 a 11:00 a.m.

EL PROVEEDOR acuerda mantener las instalaciones, en condiciones limpias y ordenadas de acuerdo a lo solicitado por el CLIENTE.

EL CLIENTE, garantiza que las áreas que sean atendidas por EL PROVEEDOR, estén libres de asbestos, materiales y de cualquier desecho peligroso y libera a EL PROVEEDOR de todo el daño y toda responsabilidad debida a la exposición de sus empleados a tales condiciones peligrosas y dañinas.

La prestación de los Servicios objeto del presente CONTRATO, bajo ninguna circunstancia se considera o se puede considerar como vínculo laboral alguno entre EL CLIENTE y el personal utilizado por el PROVEEDOR para la prestación de los Servicios, así como tampoco responsabilidad solidaria o directa de EL CLIENTE frente a dicho personal pues los empleados que comprenden el personal del PROVEEDOR son y permanecen como responsabilidad directa de este último.

El "Prestador de los servicios" NO será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- Las partes acuerdan que la contraprestación mensual a ser pagada al PROVEEDOR por los Servicios que preste de conformidad con el presente CONTRATO será **de $2,073.90 (DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 90/100 MN.) MÁS IVA, SIENDO UN COSTO TOTAL CON IVA INCLUIDO DE $2,405.72 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 72/100 M.N)**, pagaderos a mes vencido, dentro de los 5 (cinco) días de calendario siguientes a que EL CLIENTE autorice la factura correspondiente.

Los días considerados como descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, no están previstos en este CONTRATO, por lo que, en su caso, serán causa de ajuste en el monto arriba mencionado.

Las partes convienen que la cantidad a ser pagada por EL CLIENTE, puede ser aumentada o disminuida para reflejar un aumento o disminución en el área servida, y el tipo, cantidad o

frecuencia del Servicio prestado, así como por cualquier cambio que ocurra en el salario mínimo DF (INPC) y sus prestaciones relativas en el área de Ahome, Sinaloa. No obstante ninguna de estas modificaciones se efectuarán ni se abonarán hasta que se encuentren reflejadas por escrito y firmadas en conformidad por todas las partes que en este acto intervienen. En cualquier caso, la modificación autorizada incluirá, de forma enunciativa mas no limitativa, todos los costos y gastos, ya sean directos o indirectos y todo lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO a satisfacción de EL CLIENTE.

Las facturas que presente el PROVEEDOR deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, así como aquellos requisitos exigidos por EL CLIENTE.

El pago se realizará por transferencia bancaria al Banco BANAMEX SUCURSAL 320 ESTADIO SIN, CUENTA 7607429894 CLABE 002743032076192204, A NOMBRE DE CARLOS FRANCISCO LARA CARDENAS.

Las partes acuerdan que ningún pago realizado por el CLIENTE al PROVEEDOR bajo este CONTRATO, significará o podrá considerarse como una disminución de las responsabilidades del PROVEEDOR conforme a lo establecido en el presente CONTRATO.

TERCERA. VIGENCIA.- Independientemente de la fecha de firma del presente CONTRATO, tendrá una vigencia de doce meses entrando en vigor entre las partes a partir **del 01 de Enero 2016 al día 31 de diciembre del 2016** Cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento durante la vigencia del mismo mediante notificación que se haga a la otra parte por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la terminación del presente CONTRATO.

CUARTA. IMPUESTOS.- El PROVEEDOR pagará todos y cada uno de los impuestos, cuotas, derechos y demás contribuciones legalmente inherentes a las relaciones laborales con sus empleados, así como a la prestación de los Servicios objeto de este CONTRATO.

Asimismo, el PROVEEDOR será responsable de cumplir obligaciones laborales que se causen a su cargo y del personal que labore a su servicio, con motivo de la celebración y ejecución del presente CONTRATO.

Desde este momento, EL PROVEEDOR se compromete y obliga, durante la vigencia de este contrato a exhibir al CLIENTE, mensualmente, el comprobante de pago al Instituto Nacional de la Seguridad Social, de todas las cuotas, derechos o impuestos, a que esté obligado por la relación laboral que mantiene con los empleados, operarios de limpieza asignados a la prestación de servicios del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar, a única decisión del CLIENTE, a rescindir el presente Contrato.

QUINTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- El PROVEEDOR declara y hace constar que dispone de una organización propia, adecuada y cuenta con los conocimientos y elementos necesarios para prestar los Servicios objeto del presente CONTRATO y en vista de que opera

independientemente y dispone del capital, personal y elementos propios para llevar a cabo la prestación de los Servicios requeridos por el CLIENTE bajo el presente CONTRATO.

En consecuencia y para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que el PROVEEDOR es una empresa establecida que cuenta con elementos y recursos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de la relación con su personal, no será considerado como intermediario y por ningún motivo deberá interpretarse la celebración de este contrato como constitutiva de una relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre EL CLIENTE y los empleado/s, trabajador/es del PROVEEDOR, incluyendo sin limitar aquel/los empleado/s utilizado/s por el PROVEEDOR para la prestación de los Servicios objeto de este contrato.

Todo el personal que las partes designen o utilicen conforme a este CONTRATO, quedará bajo la exclusiva responsabilidad, dirección subordinación y dependencia de la parte que corresponda (de su patrón).

Asimismo, el PROVEEDOR será el único responsable de las obligaciones presentes y futuras que la Ley establece a su cargo como patrón en relación con sus empleados y, en este acto, se hace responsable del pago de contribuciones del seguro social, impuestos y cualquier otra contribución establecida por las leyes aplicables, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que cualquiera de sus empleados o trabajadores llegare a presentar en contra de EL CLIENTE y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias, factores y dependientes.

El PROVEEDOR se obliga y reconoce desde ahora, que en razón del objeto y naturaleza jurídica de este CONTRATO, el mismo es contemplado y tiene su fundamento
en sus artículos 2606 al 2615 y por ende no se considerará a ninguno de los integrantes de su personal como empleado, trabajador o representante de EL CLIENTE, ni de manera alguna tendrá obligación o vínculo laboral alguno con la misma, obligándose no obstante, a respetar las políticas y procedimientos internos de EL CLIENTE.

Asimismo, en caso de que uno o varios de los miembros del personal que laboran para el PROVEEDOR indebidamente entable demanda ya sea en materia laboral y/o civil y/o mercantil y/o penal y/o de cualquier naturaleza jurídica en contra de EL CLIENTE, sus subsidiarias, afiliadas, accionistas, consejeros y/o empleados, el PROVEEDOR se obliga a responder a la misma, compareciendo a juicio y con sus propios medios económicos, liberándolos de toda responsabilidad legal y sacándolos en paz y a salvo del asunto, y en caso de incumplimiento a indemnizarlos por los daños y perjuicios que les ocasionen. Para tal efecto, las partes se obligan mutuamente a informar de cualquier conflicto que surgiere y entregar, si así se requiere, información y documentación oficial del desarrollo procesal de la demanda entablada; obligación que es fundamental sea comunicada inmediatamente después de que las partes tengan conocimiento de la misma, en el supuesto de que cualquier tercero o las partes pudieren ser codemandadas o afectados directos.

SEXTA.- <u>CONFIDENCIALIDAD</u>.- El PROVEEDOR se obliga a respetar y a conminar a hacer respetar al personal que utilice para la prestación de servicios bajo el presente CONTRATO, lo siguiente:

A) Las normas y lineamientos de conducta vigentes establecidas por EL CLIENTE, en sus diversas áreas y dependencias.

B) Las normas de EL CLIENTE en materia de confidencialidad, absteniéndose de dar a conocer al personal no autorizado o a terceras personas ,de cualquier proyecto, producto, materia prima, fórmulas, equipo, herramientas, etc. o conversación que hubiere escuchado, ya que para el PROVEEDOR y su personal, todo ello es de carácter confidencial ("Información Confidencial") y por lo tanto la prohibición que se establece, también abarca la de extraer de originales, copias, fotocopias, CD's o cualquier bien propiedad de EL CLIENTE de sus instalaciones.

SÉPTIMA.- NORMAS.- Las normas y disposiciones de carácter rutinario para el desempeño de la prestación de Servicios contratados, el PROVEEDOR y su personal las acatarán con carácter obligatorio que para el efecto tiene vigentes EL CLIENTE y las cuales, declara conocer EL PROVEEDOR y forman parte integrante del presente CONTRATO; teniendo obligación el PROVEEDOR y su personal de acatarlas con carácter obligatorio.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CLIENTE y el PROVEEDOR convienen en que el primero podrá rescindir el presente CONTRATO, sin responsabilidad para ésta, en caso de que el PROVEEDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo correspondan, según el presente Contrato y conforme a ley, por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que se le imponen en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de este CONTRATO, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dicho incumplimiento y su justificación, requiriendo la corrección de las anomalías producidas en un plazo de 10 (diez) días hábiles. La no corrección de los incumplimientos reportados, una vez hayan sido justificados convenientemente, será, a elección de la parte con respecto a la cual se incumple, causa de cancelación de CONTRATO.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De acuerdo con lo previsto en la cláusula TERCERA, Cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento durante la vigencia del mismo; bastará dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda su terminación sin previa declaración judicial, en el entendido de que dicha terminación o rescisión operará de pleno derecho.
En caso de no cumplir con el requisito de notificación anterior en el plazo acordado, y debido a los perjuicios que ello puede ocasionar a una u otra parte, la parte que incumpla deberá abonar a la otra parte, en concepto de indemnización, una suma igual al 10% (diez por ciento) del importe de un mes de los Servicios. En el caso de ser el CLIENTE, el perjudicado por el incumplimiento del PROVEEDOR, podrá aquel, retener dicho porcentaje, de las cantidades debidas al PROVEEDOR, por los Servicios prestados hasta el momento.

.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES. Bajo cualquier causa o motivo de terminación del presente CONTRATO, EL CLIENTE y el PROVEEDOR convienen en que al término del presente CONTRATO, deberán finiquitar sus respectivas obligaciones, relaciones y responsabilidades.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.- Fuera de lo estipulado en este CONTRATO, las partes son personas totalmente independientes y de ninguna manera podrán considerarse empleados, representantes legales, socios o agentes una de la otra bajo ninguna

circunstancia, ni que se le ha otorgado derecho o autoridad diferente a la que por virtud de este CONTRATO se le otorga, para no generarse posible obligación o responsabilidad, expresa o tácita. La relación legalmente contractual entre el PROVEEDOR y EL CLIENTE será la de dos partes independientes que contratan respecto a la prestación de los Servicios en cumplimiento de estas disposiciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.- El PROVEEDOR no podrá ceder ni total ni parcialmente a cualquier tercero (incluyendo franquiciatarios y/o licenciatarios autorizados) los derechos u obligaciones derivados del presente CONTRATO,

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.
Para todas las comunicaciones, avisos, requerimientos o notificaciones que las Partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los siguientes:

DECIMA CUARTA.- El PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE COMUN ACUERDO Y SIN NINGUNA INCOVENENCIA EN AHOME SINALOA EL DIA 2 DE ENERO DEL 2016

Si a "EL CLIENTE":

LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO
DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE SINALOA

Si a "EL PROVEEDOR":

CARLOS FRANCISCO LARA CARDENAS
CALLE IGNACIO RAMIREZ NORTE 536 LOCAL C
COL. CENTRO, C.P. 81200
AHOME, SINALOA, MÉXICO
Tel: (668) 162 6386

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT

LACC7808028V8
Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS FRANCISCO LARA CARDENAS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080372973
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
AHOME , SINALOA A 08 DE AGOSTO DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LACC7808028V8
CURP:	LACC780802HSLRRR01
Apellido Paterno:	LARA
Apellido Materno:	CARDENAS
Nombre:	CARLOS FRANCISCO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE NOVIEMBRE DE 2006
Nombre Comercial:	CARLOS FRANCISCO LARA CARDENAS

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE

Vialidad: CALLE IGNACIO RAMIREZ NORTE

Núm. Exterior: 536 LOCAL C

Núm. Int:

Entre calle: BOULEVARD MACARIO GAXIOLA

y calle: CALLE CORREGIDORA

Colonia: CENTRO

Municipio: AHOME

Localidad: LOS MOCHIS

Entidad Federativa: SINALOA

Tel. Movil Lada: 044

Número: 668/162 6386

C.P.: 81200

Correo Electrónico: carloslara9000@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de limpieza de inmuebles	100	01/01/2007	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Incorporación Fiscal	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/08/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2012	

MÉXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LARA
CARDENAS
CARLOS FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO
02/08/1978

SEXO H

DOMICILIO
BLVD MACARIO GAXIOLA 536 SUR
COL CENTRO 81200
AHOME ,SIN.

CLAVE DE ELECTOR LRCRCR78080225H000

CURP LACC780802HSLRRR01 AÑO DE REGISTRO 1996 02

ESTADO 25 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0221

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

IFE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1135056577<<022107896708 2
7808021H2412311MEX<02<<08130<2
LARA<CARDENAS<<CARLOS<FRANCISC

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE JULIO DE 2016

CLIENTE: 72293388
Registro Federal de Contribuyentes: LACC7808028V8
Página: 1 de 9

Suc. 320 ESTADIO SIN
SERAPIO RENDON Y GABRIEL LEYVA S/N
CENTRO

0001814

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	No Aplica
Comisiones efectivamente cobradas	$390.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

CARLOS FRANCISCO LARA CARDENAS
BLVD MACARIO GAXIOLA NTE 536
COL LA CUCHILLA CH
81250 AHOME, SIN C.R.81201

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/JUL/2016
Cuenta de Cheques Moneda Nacional	7607429894	[redacted]	[redacted]
CLABE Interbancaria	002743032076192204		
Digitem	72293388		

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL: 01/JUL/2016 AL 31/JUL/2016

CONTRATO 7607429894
Saldo Anterior [redacted]
(+) 5 Depósitos
(-) 11 Retiros
SALDO AL 31 DE JULIO DE 2016 [redacted]

Saldo Promedio
Días Transcurridos
Cheques Girados
Cheques Exentos

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO

	RETIROS	DEPOSITOS
Cheques 320 7619220	[redacted]	[redacted]

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR			[redacted]
12 JUL	COMISION 137016 PAQUETE PYME			
	JUN MOV: 1			
	CAJA 0075 AUT 00000000	[redacted]		
	HORA 06:26 SUC 2864			
12 JUL	IVA COMISION 137016			
	CAJA 0075 AUT 00000000			
	HORA 06:26 SUC 2864			[redacted]
15 JUL	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO			
	SUC. PLAZA DEL SOL JAL			
	CAJA 0006 AUT 00000000		[redacted]	
	HORA 09:30 SUC 0380			
15 JUL	PAGO RECIBIDO DE BANORTE/IXE			
	POR ORDEN DE ARCO AREAS			